

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

839.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad, por Orden núm. 1806, de fecha 4 de mayo de 2005, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- El Artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone que: "la ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan (...) 18. - Asistencia social". El apartado 2 del referido artículo señala que: "En relación con las materias enumeradas en el apartado anterior, la competencia de la ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

II.- La Ciudad Autónoma de Melilla asumió los trasposos en materia de asistencia social con efectos desde el 1 de enero de 1998, según lo dispuesto en el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla.

III.- Entre los trasposos que se contenían en el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, se hacía expresa mención al traspaso de las competencias y las funciones que se desarrollan a través de los Centros de Guarderías Infantiles " Virgen de la Victoria" y "San Francisco".

IV.- Anualmente, se procede a la convocatoria para acceder a los servicios que prestan estas, hoy denominadas, Escuelas Infantiles, con anterioridad al comienzo del Curso Escolar.

V.- El artículo décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla, (BOME núm. 3, Extraordinario, de 15/01/1996), dispone que: cada Consejero ostenta entre otras competencias (...) "k) Ejercer respecto de las competencias transferidas las facultades atribuidas a los Departamentos ministeriales centrales y también las asignadas a los Directores provinciales"

VI.- El acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2005, sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, disponía en su apartado 6.16 (BOME núm. 4164, de 11/02/

2005), como competencias de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad: "Programa de Escuelas Infantiles"

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo primero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, HE TENIDO A BIEN ORDENAR:

La apertura del plazo para la presentación de los interesados en la obtención de una de las plazas de las Escuelas Infantiles Virgen de la Victoria" y "San Francisco", que comenzará el día 13 de mayo y finalizará el día 31 de mayo de 2005, ambos inclusive.

Publíquese la presente Orden y el modelo de solicitud que la acompaña en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento"

Lo que le comunico para GENERAL conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

En Melilla a, de mayo de 2005.

La Secretaria Técnica.

Ángeles de la Vega Olías.